

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

Extracto del Decreto de 11 de julio de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de Los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico, de Madrid, “Plan Transforma tu Barrio 2025”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES. BDNS: 845985  
BARRIO DE LA CONCEPCIÓN. BDNS: 845989  
POBLADO DIRIGIDO FUENCARRAL. BDNS: 845993  
BARRIO DE PUERTO CHICO. BDNS: 845999

Primero. *Objeto.*—La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y retirada de amianto en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda, en cada uno de los ámbitos delimitados en la convocatoria.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el Decreto de 11 de julio de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se aprueba convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de Los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico, de Madrid, Plan Transforma tu Barrio 2025.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios:

- a) Las comunidades de propietarios, mancomunidades de propietarios u otras agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 LPH.
- b) Los propietarios que, de forma agrupada, lo sean de edificios residenciales de uso vivienda y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil (en adelante, Cc.), aun cuando no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas por propietarios de los apartados a) y b) anteriores, así como aquellas entidades de base asociativa y cooperativa cuya actividad consista en la generación y distribución con criterios sostenibles de servicios energéticos destinados principalmente al autoconsumo individual o colectivo de la comunidad vecinal.
- e) Los propietarios únicos de edificios de tipología de vivienda colectiva que ostenten más de un 60 % de la cuota de participación de la comunidad, previo compromiso de aportar las viviendas vacías de su edificio al programa “Reviva Madrid” del Plan Integral de Alquiler Municipal de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., en los términos del apartado 11.1.e) de la convocatoria.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 2.500.000,00 euros. La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución:

LÍNEA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
San Cristóbal de los Ángeles	200.000,00 €	800.000,00 €	1.000.000,00 €
Barrio de la Concepción	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Poblado Dirigido de Fuencarral	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Barrio de Puerto Chico	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>2.300.000,00 €</b>	<b>2.500.000,00 €</b>

Las ayudas objeto de esta convocatoria consistirán en un porcentaje sobre el presupuesto protegible, en función del tipo de actuación subvencionable, todo ello de conformidad con lo regulado en el apartado 24 de la convocatoria y en el Anexo de la misma.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes de subvención comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y finaliza a los cuatro meses de su publicación, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán respectivamente la persona titular de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación y el delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Séptimo. *Notificación y publicación.*—La resolución se notificará mediante publicación en el BOAM. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es). Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Octavo. *Justificación y pago de las subvenciones.*—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” y demás documentación incluida en el apartado 31 de la convocatoria, y el pago de la subvención adoptará la modalidad de pago anticipado en pago único.

Madrid, a 11 de julio de 2025.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Álvaro González López.

(03/11.726/25)

